

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta

<j03ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Friday, January 21, 2022 3:16:25 PM

Para: Victor Hugo Armenta Herrera <varmenta@sena.edu.co>; Lilis Johana Alvarado Fontalvo

<lijalvaradof@sena.edu.co>; Lilis Johana Alvarado Fontalvo <lijalvaradof@sena.edu.co>;

Andrea Cristina Martínez Álvarez <acmartineza@sena.edu.co>; Andrea Cristina Martínez

Álvarez <acmartineza@sena.edu.co>; Elsa Aurora Bohorquez Vargas

<ebohorquezv@sena.edu.co>; Elsa Aurora Bohorquez Vargas <ebohorquezv@sena.edu.co>;

Alba Luz Cristancho Albarracin <acristanchoa@sena.edu.co>; Notificacion Servicio Ciudadano

<Notifica.sciudadano@sena.edu.co>; notificaciones.judiciales@esap.gov.co

<notificaciones.judiciales@esap.gov.co>; notificaciones.judiciales@esap.gov.co

<pgrsinstructores@esap.gov.co>; pgrsinstructores@esap.gov.co

<pgrsinstructores@esap.gov.co>; judicialdirecciong <judicialdirecciong@sena.edu.co>;

judicialmagdalena <judicialmagdalena@sena.edu.co>; Victor Hugo Armenta Herrera

<varmenta@sena.edu.co>; Gilberto Jose Campo Becerra <gcampob@sena.edu.co>; Manuel

Jose Montero Vizcaino <mmonterov@sena.edu.co>; Claudia Liliana Santos Bolivar

<notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>; Claudia Liliana Santos Bolivar

<notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>; Melissa Lorena Pacheco Navarro

<mlpacheco@sena.edu.co>; Melissa Lorena Pacheco Navarro <mlpacheco@sena.edu.co>;

melissapacheconavarro@hotmail.com <melissapacheconavarro@hotmail.com>;

melissapacheconavarro@hotmail.com <melissapacheconavarro@hotmail.com>;

monjamakato@gmail.com <monjamakato@gmail.com>

Asunto: Impugnación

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correo electrónico de j03ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

ACCIONANTE: MELISSA LORENA PACHECO NAVARRO

ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP, MESA TÉCNICA DE

AUDA DE ESAP, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJESENA y otros. RADICADO: 2021-00284-00

Remito auto de fecha Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Citador.

Atención: En caso de observar que no ha sido notificado oportunamente del fallo constitucional, por favor informar

inmediatamente al presente correo institucional.

(csj03ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

ACCIONANTE: MELISSA LORENA PACHECO NAVARRO

ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP,
MESA TÉCNICA DE AUDA DE ESAP, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-
SENA y otros.

RADICADO: 2021-00284-00

Mediante memorial presentado a través de correo electrónico del juzgado el 11 de enero de 2022, la accionante interpuso oportunamente recurso de impugnación en contra de la sentencia dictada el 14 de diciembre de 2021, a través del cual se negó el amparo constitucional deprecado.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1.- Conceder el recurso de impugnación formulado por la accionante, contra la sentencia proferida al interior de la acción de tutela interpuesta por MELISSA LORENA PACHECO NAVARRO contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP, MESA TÉCNICA DE AUDA DE ESAP, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, SENA CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCIÓN ECOTURISTICA, CENTRO ACUICOLA-AGROINDUSTRIAL DE GAIRA y el CENTRO LOGISTICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL SENA-APE.
- 2.- Requiérase a la Agencia Pública de Empleo del SENA, que proceda a fijar el presente auto, en la página web del portal, de igual forma a través de secretaría se procederá a notificar por medio de aviso fijado en el MICROSITIO, que se registrará en el sistema TYBA, así como en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.
3. Repártase la presente actuación entre los Magistrados de la Sala Civil- Familia del Tribunal de este Distrito Judicial y, en su oportunidad, remítase el legajo en soporte digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO

Firma FJ (PV 5A0a)
19/01/2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

ACCIONANTE: MELISSA LORENA PACHECO NAVARRO

ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP,
MESA TÉCNICA DE AUDA DE ESAP, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-
SENA y otros.

RADICADO: 2021-00284-00

Mediante memorial presentado a través de correo electrónico del juzgado el 11 de enero de 2022, la accionante interpuso oportunamente recurso de impugnación en contra de la sentencia dictada el 14 de diciembre de 2021, a través del cual se negó el amparo constitucional deprecado.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1.- Conceder el recurso de impugnación formulado por la accionante, contra la sentencia proferida al interior de la acción de tutela interpuesta por MELISSA LORENA PACHECO NAVARRO contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP, MESA TÉCNICA DE AUDA DE ESAP, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, SENA CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCIÓN ECOTURISTICA, CENTRO ACUICOLA-AGROINDUSTRIAL DE GAIRA y el CENTRO LOGISTICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL SENA-APE.
- 2.- Requiérase a la Agencia Pública de Empleo del SENA, que proceda a fijar el presente auto, en la página web del portal, de igual forma a través de secretaría se procederá a notificar por medio de aviso fijado en el MICROSITIO, que se registrará en el sistema TYBA, así como en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.
3. Repártase la presente actuación entre los Magistrados de la Sala Civil- Familia del Tribunal de este Distrito Judicial y, en su oportunidad, remítase el legajo en soporte digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO

Firma FJ (PV 5A0a)
19/01/2022